



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesápartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

FORMATO N° 05 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES
Actividad del POI	AOI30124500262 - ATENCIÓN, REGISTRO EN LOS PROGRAMAS SOCIALES; PROGRAMA NACIONAL DE LA PENSION NO CONTRIBUTIVA CONTIGO Y REGISTRO NACIONAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (CONADIS) Y EJECUCIÓN DE EMPADRONAMIENTOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
Denominación de la Contratación:	REQUERIMIENTO DE SILLAS DE RUEDAS, SILLAS NEUROLOGICAS Y BASTONES.
Descripción de la necesidad / CMN	SI

I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento tiene como finalidad brindar apoyo funcional y mejorar la calidad de vida de personas adultas y niños en situaciones de discapacidad o con movilidad reducida, mediante la entrega de sillas de ruedas adecuadas a sus necesidades. Esta acción busca facilitar su desplazamiento, promover su autonomía e inclusión en actividades familiares, educativas, comunitarias y en el acceso a servicios de salud.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo de la presente contratación es la adquisición de sillas de ruedas para la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, a fin de atender las necesidades de apoyo funcional de los beneficiarios.

III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

La adquisición de sillas de ruedas se realizará priorizando la calidad, resistencia, ergonomía y funcionalidad, asegurando que los bienes cumplan con condiciones adecuadas para el uso de los beneficiarios. Asimismo, se garantizará el uso eficiente de los recursos públicos, en concordancia con los principios de economía y eficacia.

IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

4.1. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

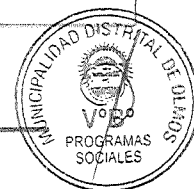
Se requiere la adquisición de sillas de ruedas, sillas neurológicas y bastones para personas adultas, así como sillas especialmente destinadas para niños, con el fin de atender las necesidades de movilidad de personas con discapacidad o movilidad reducida.

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	41	UNIDAD	SILLA DE RUEDAS PARA ADULTO
2	3	UNIDAD	SILLA DE RUEDAS PARA NIÑO
3	3	UNIDAD	SILLA NEUROLOGICA PARA ADULTO
4	2	UNIDAD	BASTÓN PARA ADULTO

4.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

SILLA DE RUEDAS PARA ADULTO

- Silla de rueda estándar
- Estructura de metal cromada
- Apoyo brazos y reposapiés
- Ancho total de silla 67 cm
- Ancho de asiento 46 cm
- Altura de respaldo 44,5 cm



Olmos, Distrito Agroexportador de la Región Lambayeque
"El cambio es para todos"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

- Altura de asiento al piso 50 cm
- Aros delanteros de 8"
- Aros posteriores de 24"
- Profundidad 40 cm
- Palanca frenos de estacionamiento

SILLA DE RUEDAS PARA NIÑOS

- Silla de ruedas estándar pediátrica, plegable
- Estructura de metal cromada
- Asiento: Acolchado, lavable, dimensiones aproximadas 36 x 36 cm
- Apoyo brazos y reposapiés
- Ancho total de silla 40 cm
- Ancho de asiento 35 cm
- Altura de asiento al piso 45 cm
- Aros delanteros de 6" a 8"
- Aros posteriores de 20 a 24"
- Palanca frenos de estacionamiento

SILLA NEUROLOGICAS PARA ADULTO

- Estructura de aluminio
- Soporte de 90 kg
- Freno tipo palanca
- Asiento con separación de piernas
- Cabecera neurológica desmontable
- Sistema de inclinación (BASCULAR)
- Piernas traumatológicas regulables.
- Ancho del asiento: 50 cm
- Fondo de la silla: 40 cm
- Altura de respaldo: 45 cm
- Largo total 112 cm
- Asiento al pie: 53 cm
- Llantas delanteras de 6" PVC y posteriores de 12" PU

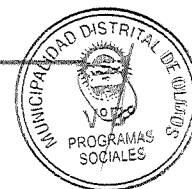
BASTON PARA ADULTO

- Bastón de material de aluminio ligero.
- Brinda estabilidad y seguridad al usuario.
- Base Chica: altura graduable de 74 cm – 97 cm.
- Base de 15 x 21 cm.
- Color referencial.
- Bastón 4 puntas de aluminio ligero.
- Brinda estabilidad y seguridad al usuario.
- Bastón de base grande mango T.

4.3 Condiciones de operación: No aplica

4.4 Embalaje y rotulado: No aplica

Olmos, Distrito Agroexportador de la Región Lambayeque
"El cambio es para todos"





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

<p>4.4.1 Embalaje: No aplica</p> <p>4.4.2 Rotulado: No aplica</p> <p>4.5 Modalidad de ejecución llave en mano: No aplica</p> <p>4.5.1 Instalación: No aplica</p> <p>4.5.2 Puesta en funcionamiento: No aplica</p> <p>4.6 Transporte: No aplica</p> <p>4.7 Seguros: No aplica</p> <p>4.8 Garantía comercial: El proveedor deberá otorgar una garantía comercial por las sillas de ruedas, la cual cubrirá defectos de fabricación, fallas en los materiales o mal funcionamiento no atribuible al uso indebido, por un periodo mínimo de doce (12) meses, contados a partir de la conformidad de la entrega.</p> <p>4.9 Disponibilidad de servicios y repuestos. No aplica</p> <p>4.10 Prestaciones accesorias a la prestación principal: No aplica</p> <p>4.10.1 Mantenimiento preventivo y/o correctivo: No aplica</p> <p>4.10.2 Soporte técnico: No aplica</p> <p>4.10.3 Capacitación y/o entrenamiento: No aplica</p> <p>4.10.4 Otras prestaciones accesorias: No aplica</p>
<p>V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN</p> <p>Lugar: Se realizará en el ALMACEN de la M.D.O. sitio en la calle Augusto B. Leguía S/N – Olmos.</p> <p>Plazo: Los bienes serán entregados cinco (05) días después de emitida la orden de compra.</p>
<p>VI. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA</p> <p>No aplica</p>
<p>VII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN</p> <p>7.1 Otras obligaciones</p> <p>7.1.1 Otras obligaciones del contratista: El contratista es responsable de la entrega oportuna de los útiles de oficina, conforme a las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el presente requerimiento, así como de la reposición de bienes defectuosos que se detecten dentro del periodo de garantía. Asimismo, es responsable directo y absoluto por la correcta ejecución de la prestación.</p> <p>7.1.2 Otras obligaciones de la Entidad: No aplica</p> <p>7.2 Adelantos: No aplica</p> <p>7.3 Subcontratación: No se aceptan subcontrataciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 108° inciso 1 del reglamento de la ley de Contrataciones del estado.</p>

Olmos, Distrito Agroexportador de la Región Lambayeque
"El cambio es para todos"



214



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesápartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

7.4 Confidencialidad: El contratista se obliga a guardar confidencialidad y reserva respecto de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de la prestación, quedando prohibida su divulgación a terceros sin autorización de la Entidad.

7.5 Medidas de control durante la ejecución contractual: Las medidas de control se realizarán al momento de la entrega de los bienes, con la finalidad de verificar la cantidad, estado y conformidad de los útiles de oficina y materiales de aseo con las especificaciones técnicas establecidas.

- **Áreas que coordinarán con el contratista:** Subgerencia de Programas Sociales - GDS
- **Áreas responsables de las medidas de control:** Subgerencia de Programas Sociales - GDS
- **Área que brindará la conformidad:** Subgerencia de Programas Sociales - GDS

7.6 Conformidad de los bienes

De conformidad al art. 124 y el art. 144 del DS 009-2025-EF. La conformidad de los bienes se tramitará de la siguiente manera:

7.6.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad: Área de almacén se encargará de recepcionar y la Subgerencia de Programas Sociales de dar la conformidad.

7.6.2 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes: No aplica

7.6.3 Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes: No aplica

7.7 De la constancia de prestación: La constancia de prestación, será emitida de conformidad al art. 124 del DS. 009-2025-EF.

De conformidad con el numeral 3 de la décimo tercera disposición transitoria complementaria final, para generar las constancias en tanto se implementa la Pladicop, podrá ser emitida utilizando los medios físicos o digitales, según su disponibilidad.

7.8 Del pago

La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

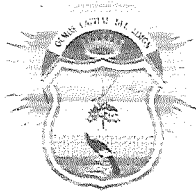
7.9 Forma de pago

En tanto no se disponga a la entidad como priorizada para la utilización del aplicativo de contratos menores, la gestión de conformidad y trámite de pago, el Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en PAGO ÚNICO, debiendo de presentar una Carta señalando el cumplimiento de las obligaciones y solicitando la conformidad y trámite de pago, a través de la oficina de trámite documentario y/o dirección electrónica de la DEC, adjuntando lo siguiente:

- Carta indicando el cumplimiento de la entrega de los bienes, solicitando la conformidad y trámite de pago.
- Guía de remisión y cargo de recepción del ingreso de los bienes por parte de la entidad.
- Emisión de comprobante de pago, a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales (en cuanto corresponda).
- Carta de autorización CCI.
- Copia de su orden de servicios o contrato.
- Informe Conformidad.

Olmos, Distrito Agroexportador de la Región Lambayeque
"El cambio es para todos"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesápartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

7.10 Fórmula de reajuste: No aplica

- En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, pactados en moneda nacional, se pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago.
- Cuando se trate de bienes sujetos a cotización internacional o cuyo precio esté influido por esta, no se aplicará la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el párrafo precedente. En dicho caso, no corresponde establecer una fórmula de reajuste, el reajuste estará dado por la variación del precio al que se cotiza el bien en el mes en que se efectuará el pago, para lo cual es necesario se prevea la forma en que se comprobará la variación del precio.
- No se pueden establecer fórmulas de reajuste cuando las propuestas deban ser expresadas en moneda extranjera, a menos que se trate de bienes sujetos a cotización internacional o cuyo precio esté influido por esta. En dicho caso, el reajuste estará dado por la variación del precio al que se cotiza el bien en el mes en que se efectuará el pago, para lo cual es necesario se prevea la forma en que se comprobará la variación del precio]

7.11 Penalidades

Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Otras penalidades

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

[De conformidad al numeral 229.2 del art. 229 se pueden establecer otras penalidades, (De acuerdo al tipo de contratación, se puede establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)].

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

7.12 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Olmos, Distrito Agroexportador de la Región Lambayeque
"El cambio es para todos"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

7.13 Condiciones de los consorcios. No aplica

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN

La DEC determinará la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán de guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:

Requisitos del participante:

- ❖ El proveedor debe contar con el Registro Único de Contribuyente (RUC), activo y habido.
- ❖ Debe contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.
- ❖ El postor deberá acreditar experiencia en la venta de bienes iguales o similares al objeto de la contratación, mediante la presentación de comprobantes de pago y/o constancias de conformidad.
- ❖ El postor deberá acreditar un monto facturado acumulado mínimo equivalente a S/ 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares, durante los dos (02) años anteriores a la fecha de presentación de la cotización. Se consideran bienes similares como útiles de oficina, materiales de aseo, artículos de limpieza, suministros de oficina y productos afines.

Acreditación:

La experiencia del proveedor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito y/o nota de abono, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.

Perfil:

- Persona natural o jurídica
- Registro Nacional de Proveedor (Para montos mayores a 1 UIT).
- Ficha RUC activo y vigente, con el rubro relacionado al objeto de la contratación.
- Y otros que el área usuaria vea por conveniente. (Se debe detallar la experiencia requerida al proveedor y en caso que la adquisición demande otras prestaciones que requieran de personal se debe detallar la cantidad mínima de personal y el perfil de los mismos.)
- Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado (en tanto se culmine el procedimiento de validación de impedimentos en la FUP).
- Declaración Jurada de no incurrir en nepotismo.
- Suspensión de cuarta categoría (de corresponder).
- Documento que señale domicilio electrónico para efecto de notificaciones derivadas de la contratación.
- Carta de autorización para que el pago por los servicios prestados sea realizado a través del código de cuenta interbancario (CCI).

La documentación deberá foliarse y firmarse en cada una de las hojas a través de firma manuscrita y/o firma digital, (puede ser firma escaneada en caso de tratarse de firma manuscrita).

IX. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF. Toda modificación se entiende aprobada con la suscripción de la adenda al contrato.

Los supuestos para la modificación del contrato de conformidad al art. 63 y 143 del DS 344-2025EF, pueden ser las siguientes:

- La ejecución de prestación y adicionales.
- La reducción de prestaciones.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesápartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

- La autorización de ampliaciones de plazo.
- La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción de contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezcan.
- Cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas con respecto a su oferta, siempre que tales bienes o servicios satisfagan la necesidad de la entidad contratante y no desvirtúen o desnaturalicen la prestación ni varíen el objeto contractual.

X. SANCIONES

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

XI. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. Garantías

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

c. Solución de controversias.

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

d. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



Olmos, Distrito Agroexportador de la Región Lambayeque
"El cambio es para todos"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesápartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el GECE implementa la Pladicoop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

e. Gestión de riesgos.

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios.

Identificación de riesgo	Valoración	acciones de mitigación del riesgo	Responsable
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

La gestión de riesgos se implementa a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

XII. NORMATIVA ESPECIFICA

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

XIII. ANEXOS

En esta sección se deberá adjuntar la información adicional que se considere relevante para la elaboración de las EETT.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Ing. Williar Arecio Quíñones Moron
SUBGERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES

Olmos, Distrito Agroexportador de la Región Lambayeque
"El cambio es para todos"

2027